



Para despachos de oficio quatro nrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

690744...18

esta Regulacion 3450... 32.

1/ Dose por el ter por ciento de los quatro
 Repartidos al fontanero 3012...

1/ Dose por el uno por ciento de a tenellos y
 de los veinte y qro. mil seiscientos noventa
 y un r. por el uno por ciento de a tenellos y
 papa 3246... 31

1/ 709454-13

que unidas las antedhas partidas con la
 de sesenta y siete mil doscientos veinte
 y seis r. Deven ser liquido repartido
 a este comun la de sesenta mil qua-
 roz cincuenta y qro. r. here m. en
Repartim. to. Liq. de. To 34544-13m

Repartim. to. de Sal.

Deven repartirse a este comun por el
 encavezam. to. de sal que esta villa tiene
 otorgado con la R. Acienda y obligaz
 segun la diligencia y oim. superior
 que se comunico a esta villa
 mil trescientas ochenta y una fan.
 pues aunque la Erra. y obligaz.
 que se otorgó antecedente
 lo eran de mil seiscientos ochenta
 y cinco fanegas nuevas. se hicieron
 de flusa en el año anterior de r.

